

REGLAMENTO DE RECLAMOS

1.- Todo reclamo debe hacerse por escrito, vía carta o e-mail, y ser dirigido a quien corresponda, según la naturaleza del reclamo.

2.- Sólo se aceptarán reclamos de asociados APERCAR que no tengan deuda o sanción alguna.

3.- El Tribunal de Justicia estará integrado por tres (03) miembros designados por el directorio de APERCAR.

4. – El Tribunal de Justicia de APERCAR se encarga de:

- Supervisar, evaluar, juzgar y sancionar cualquier falta de los asociados, según lo estipulado en el estatuto y reglamentos de APERCAR
- Modificar de oficio, resultados de pruebas de acuerdo con los informes recibidos, se haya presentado un reclamo o no.
- Recibir, procesar, evaluar, y emitir un dictamen sobre todos los reclamos presentados.
- Sugerir al Consejo Directivo de APERCAR cambios en los reglamentos vigentes para evitar repeticiones de las situaciones que generan reclamos.

5.- Aquel que presente un reclamo, será llamado de ahora en adelante “El Reclamante”, y aquel que se ve involucrado en un reclamo como la persona que se sospecha ha cometido alguna falta, será llamado de ahora en adelante “El Reclamado”

6.- El Reclamante deberá abonar la suma de S/. 150.00. Si el reclamo es presentado mediante carta, el importe indicado deberá ser entregado al mismo tiempo que el reclamo. Este importe será reembolsado al Reclamante en el caso que el reclamo resulte fundado. En el caso que el reclamo resulte infundado, el importe le será otorgado al Reclamado.

7. – El Reclamado, tendrá derecho a ser escuchado por el Tribunal de Justicia para sus descargos correspondientes.

8.- Ningún asociado APERCAR podrá presentar un reclamo si se encuentra involucrado como Reclamado en otro caso en la misma categoría si éste aún no ha sido resuelto.

9.- Los reclamos pueden ser de tres tipos:

- **Reclamo por infracciones a los Reglamentos** – Presentable por escrito al Director de la Prueba dentro de los 30 minutos posteriores a la culminación de una fecha completa (todas las mangas deben haber concluido), con el pago respectivo.
- **Reclamos contra un resultado.** – Presentable vía E-mail dentro de las 24 horas siguientes a la emisión de los resultados oficiales del evento al Director de la prueba, quien a su vez lo presentara al Tribunal de Justicia para su análisis y dictamen, con las pruebas y recomendaciones del caso. adjuntando el voucher de pago por el reclamo mediante depósito en una cuenta designada por APERCAR para tal fin.
- **Otros Reclamos.**- Presentables por E-mail al Presidente del Tribunal de Justicia, adjuntando el voucher de pago por el reclamo mediante depósito en una cuenta designada por APERCAR para tal fin.

10.- En Los Reclamos por infracción al Reglamento Técnico que por su naturaleza implican un reclamo inmediato. El auto objeto del reclamo quedará en custodia del Director de Carreras, hasta el momento de la reunión pactada para su revisión en conjunto con el Reclamado.

A.- El Reclamado deberá estar presente en la inspección de equipo o auto que efectúe la Comisión Técnica, debiendo ésta última coordinar una fecha y hora específicas para la inspección. El equipo o auto debe ser manipulado por su dueño, no se aceptarán reclamos de ningún tipo a la APERCAR o a la Comisión Técnica o a sus miembros por daños en los equipos o auto manipulados por el Reclamado o por la Comisión Técnica (ante la ausencia del Reclamado en la reunión pactada)

B.- El Reclamado deberá facilitar a la Comisión Técnica el o los equipos necesarios cuando ésta última lo requiera. El negarse a hacerlo o no hacerlo dentro del plazo que se fije, será considerado como Silencio Positivo dando como resultado una automática resolución a favor del Reclamante.

C.- La Comisión Técnica deberá entregar al Tribunal de Justicia una respuesta por escrito, vía carta o e-mail, al reclamo presentado.

11. - El Tribunal de Justicia deberá emitir un dictamen dentro de los siete días siguientes a la presentación de un reclamo. El plazo de siete días puede ser ampliado a solicitud del Presidente del Tribunal de Justicia. El plazo máximo para resolver un reclamo es el plazo mayor entre: 7 días calendario ó la mitad de días entre una prueba y la subsiguiente de la misma categoría sin contar los días de las pruebas. (De resultar medios días se aplica el entero superior, es decir $13.5 = 14$).

12.- El dictamen se determina por la deliberación de los hechos y factores encontrados en el análisis de las pruebas y descargos presentados. El voto se llevará a cabo sólo por los integrantes del Tribunal de Justicia.

13.- El Tribunal de Justicia comunicara el dictamen al Reclamado y Reclamante directamente, oficiando copia del mismo al Consejo Directivo, con los argumentos que llevaron a su decisión.

14.- Los fallos tendrán carácter público y serán enviados a todos los asociados APERCAR si altera los resultados parciales o totales de una Competencia o Campeonato.

15.- Las sanciones podrán tener carácter público si el Presidente del Tribunal de Justicia lo considera conveniente.

16.- El Consejo Directivo comunicará apropiadamente a los asociados APERCAR sobre la modificación de cualquier reglamento que resulte a partir de la solución de un reclamo